



**REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 328**

**PUNTA ARENAS, 12 DE JUNIO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del SERPAT; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del Serpat, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se indican; y las Resoluciones Exentas N° 0679/02.05.2024 y N° 48/10.01.2025, que la complementan y modifican; y Resolución Exenta N° 23/22.01.2021 de Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Por su parte, Por su parte, **JUNTA DE VECINOS N°9 LOMAS DEL BAQUEDANO**, es una organización comunitaria de carácter territorial representativa de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades, entre cuyos objetivos se encuentran, Impulsar la creación de la expresión artística, cultural, deportiva y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal.

2. Que, con fecha 29 de abril de 2025, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo eje central es fomentar la lectura en un nuevo espacio e impactar con su acción a diversos segmentos de usuarios no captados hasta ahora; promover la formación de una sociedad de lectores y lectoras, en la que se valore la lectura como instrumento que permite a las personas mejorar su nivel educativo, desarrollar su creatividad, sensibilidad y pensamiento crítico y garantizar y democratizar el acceso a la lectura a todos los habitantes del país, mediante la ampliación y el fortalecimiento de la relación entre las bibliotecas y espacios no convencionales de lectura proporcionando material para la instalación de los denominados “Puntos de Lectura”, en la Región.

3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de abril de 2025 cuyo objetivo es ampliar y fortalecer la relación entre bibliotecas y espacios no convencionales de lectura proporcionando material para la instalación de los denominados “Puntos de Lectura” en espacios públicos o privados, en la Región,.

### **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE LECTURA**

**ENTRE**

**JUNTA DE VECINOS N°9 LOMAS DEL BAQUEDANO**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En la ciudad de Porvenir, a 29 de abril de 2025, entre la **JUNTA DE VECINOS N°9 LOMAS DEL BAQUEDANO**, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, R.U.T. N° **65.176.226-K**, representada por su presidente, don **ESTEBAN ALEJANDRO KOVACIC GUENCHUR**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, chileno, domiciliado para estos efectos en Simón Paravic N° 0231, ciudad de Porvenir, comuna de Porvenir, región de Magallanes y de la Antártica Chilena y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, R.U.T. N° **60.905.000-4**, representado por don **Pablo Giacomo Quercia Martinic**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos domiciliados para estos efectos, en calle O’Higgins N° 498, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el **“Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” o “SERPAT”**, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

**PRIMERO: Antecedentes.**



A. Que, **JUNTA DE VECINOS N°9 LOMAS DEL BAQUEDANO**, es una organización comunitaria de carácter territorial representativa de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades, entre cuyos objetivos se encuentran, impulsar la creación de la expresión artística, cultural, deportiva y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal.

B. Que, por su parte, **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, SERPAT**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en diversas materias que le son propias; y, en lo pertinente, a la establecida en el número 13 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, esto es, fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Por otra parte, el artículo 35° de la citada Ley creó el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el SNPC, el que se encuentra conformado por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren.

Su misión es "Contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación".

Es así como las bibliotecas públicas tienen por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad y de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura; según esto último, su función primordial es ofrecer a los lectores acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia, o en cualquier otro soporte, actualizadas en forma permanente. Estas bibliotecas públicas podrán ser estatales, privadas o comunitarias.

En este ámbito de acción cumple un rol fundamental de fomento a la lectura en un nuevo espacio e impactar con su acción a diversos segmentos de usuarios no captados hasta ahora en la Región, mediante acciones tendientes poner en circulación libros fuera de las bibliotecas y, de acuerdo con las necesidades que plantean diversos actores de la comunidad, a través de lo que ha sido denominada "Puntos de Lectura", replanteando la relación del libro con los potenciales lectores y lectoras, de ese espacio específico.

En virtud de lo anterior, y considerando el principio consagrado en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la JUNTA DE VECINOS N°9 LOMAS DEL BAQUEDANO y el, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, han acordado suscribir el presente Convenio, destinado a generar actividades de colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

**SEGUNDO: Objetivo.** El presente convenio tiene como eje central fomentar la lectura en un nuevo espacio e impactar con su acción a diversos segmentos de usuarios no captados hasta ahora.

Promover la formación de una sociedad de lectores y lectoras, en la que se valore la lectura como instrumento que permite a las personas mejorar su nivel educativo, desarrollar su creatividad, sensibilidad y pensamiento crítico.

Garantizar y democratizar el acceso a la lectura a todos los habitantes del país, mediante la ampliación y el fortalecimiento de la relación entre las bibliotecas y espacios no convencionales de lectura proporcionando material para la instalación de los denominados “Puntos de Lectura”, en la Región.

**TERCERO: Compromisos Individuales de cada parte.**

Para el cumplimiento de los objetivos mencionado en la cláusula segunda, las PARTES se comprometen respectivamente cada una a lo siguiente:

**1. Compromisos de la Junta de Vecinos N°9 Lomas del Baquedano:**

Proporcionar los lugares y tiempos adecuados para la instalación de un (1) “Punto de Lectura”, en el espacio indicado en nuestra solicitud, destinado al uso, disposición gratuita y de libre acceso de los libros, para nuestros usuarios.

Administrar, de manera responsable el material que será entregado a nuestra organización, velando por su cuidado.

**2. Compromisos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

Para el cumplimiento del objetivo planteado el SERPAT a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, por el presente acto, pone a disposición de la contraparte la cantidad de 200 volúmenes, los que corresponden a libros dados de baja de las bibliotecas públicas de la región y donaciones efectuadas por el público en general, todos los cuales no forman parte de las existencias del catálogo inventariado en las bibliotecas públicas y sus dependencias relacionadas. (Se adjunta Anexo con listado de títulos).

De esta forma, se establece expresamente que el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, una vez proporcionado el material bibliográfico, no le corresponderá intervenir en la administración de los libros entregados, ni ejercer supervisión sobre ellos, desligándose de cualquier responsabilidad que pudiere caberle respecto de ello.

Lo anterior no obsta a que, a futuro, y en virtud del convenio suscrito, pueda entregar nuevos títulos producto de nuevos acuerdos entre las partes y en la medida que se dispongan de ejemplares para ello.

**CUARTO: Financiamiento.**

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción y ejecución del presente Convenio no involucra el traspaso de recursos financieros entre ellas, y, por tanto, los eventuales costos asociados a la ejecución de los compromisos y actividades que se desarrollen en el marco del Convenio serán de costo de cada una de las partes, respectivamente.

**QUINTO: Resolución de Controversias.**

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente entre ellas. Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO: Modificación del Convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

**SÉPTIMO: Personería.**

La representación con que comparece don **Esteban Alejandro Kovacic Guenchur**, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N°9 Lomas del Baquedano, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido con fecha 2 de abril de 2025 por el Servicio de Registro Civil e Identificación; mientras que la personería de don **Pablo Giacomo Quercia Martinic**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta de la Resolución Exenta RA 22512/3089/2022, de 27 de diciembre de 2022 y de la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.

**FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON ESTEBAN ALEJANDRO KOVACIC GUENCHUR, PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS N°9 LOMAS DEL BAQUEDANO.**

**2° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Sylvia Yannina  
Monrroy Alveal

Firmado digitalmente  
por Sylvia Yannina  
Monrroy Alveal  
Fecha: 2025.06.12  
14:52:57 -03'00'

**SYLVIA MONRROY ALVEAL  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA**

SYMA

DISTRIBUCIÓN

- CRBP

- Archivo DR Magallanes